

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chiconcuautla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

31/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chiconcuautla.
-------------	--

---

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS  
EN EL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL  
VEINTIDÓS

**H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuautla**

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m <sup>2</sup>	
USO	VALOR
H6.1	\$135.00
Suburbano	\$45.00
Localidad foránea	\$75.00

  

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Temporal	\$37,675.00
Monte	\$8,825.00
Árido	\$3,550.00

## VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuautla  
Valores catastrales unitarios por m<sup>2</sup> para la(s) construcción(es), Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
<b>ANTIGUO HISTÓRICA</b>					
01	Superior	\$ 6,513.00	32	Medio	\$ 4,020.00
02	Superior	\$ 4,610.00	33	Intermedia	\$ 5,213.00
03	Medio	\$ 5,223.00			
<b>ANTIGUO REGIONAL</b>					
04	Superior	\$ 4,663.00			
05	Medio	\$ 5,293.00			
06	Intermedia	\$ 2,723.00			
<b>MODERNO REGIONAL</b>					
07	Superior	\$ 3,850.00			
08	Medio	\$ 4,623.00			
09	Intermedia	\$ 5,753.00			
<b>MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL</b>					
10	Baja	\$ 2,800.00			
11	Superior	\$ 7,420.00			
12	Medio	\$ 6,773.00			
13	Intermedia	\$ 3,160.00			
14	Intermedia	\$ 4,300.00			
15	Progresiva	\$ 5,720.00			
16	Progresiva	\$ 1,110.00			
<b>MODERNO HABITACIONAL PREFABRICADA</b>					
17	Intermedia	\$ 1,253.00			
<b>COMERCIAL PLAZA</b>					
18	Baja	\$ 3,530.00			
19	Superior	\$ 6,430.00			
20	Medio	\$ 3,140.00			
21	Intermedia	\$ 4,630.00			
22	Progresiva	\$ 5,613.00			
<b>COMERCIAL ESTACIONAMIENTO</b>					
23	Superior	\$ 4,293.00			
24	Medio	\$ 5,280.00			
25	Intermedia	\$ 2,630.00			
<b>COMERCIAL OFICINA</b>					
26	Baja	\$ 3,703.00			
27	Superior	\$ 3,140.00			
28	Medio	\$ 6,820.00			
29	Intermedia	\$ 3,263.00			
<b>INDUSTRIAL PESADA</b>					
30	Superior	\$ 7,040.00			
31	Medio	\$ 3,523.00			
<b>Factores de ajuste</b>					
<b>Estado de conservación</b>					
Concepto	Código	Factor			
Buena	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mala	3	0.50			
<b>Avance de obra</b>					
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Construida 5/10 terminada	2	0.50			
Obra Negra	3	0.50			
<b>Edad</b>					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.90			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-60 años	6	0.50			
<b>INDUSTRIAL MEDIANA</b>					
32	Medio	\$ 4,020.00			
33	Intermedia	\$ 5,213.00			
<b>INDUSTRIAL LIGERA</b>					
34	Intermedia	\$ 1,930.00			
35	Baja	\$ 1,433.00			
<b>SERVICIOS HOTEL-ROFITAL</b>					
36	Baja	\$ 15,793.00			
37	Superior	\$ 10,613.00			
38	Medio	\$ 8,640.00			
39	Intermedia	\$ 3,213.00			
<b>SERVICIOS EDUCACIÓN</b>					
40	Superior	\$ 7,103.00			
41	Medio	\$ 4,200.00			
42	Intermedia	\$ 5,530.00			
43	Progresiva	\$ 1,793.00			
<b>SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO</b>					
44	Superior	\$ 5,790.00			
45	Superior	\$ 4,223.00			
46	Medio	\$ 5,200.00			
47	Intermedia	\$ 2,530.00			
<b>OBRA COMPLEMENTARIA: ALERGIAS</b>					
48	Superior	\$ 4,070.00			
49	Medio	\$ 2,760.00			
50	Intermedia	\$ 2,233.00			
<b>OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA</b>					
51	Cemento	\$ 2,523.00			
52	Ladrillo	\$ 1,270.00			
53	Mantenimiento (Piedra Brava)	\$ 1,100.00			
<b>OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS</b>					
54	Cemento/Asfalto	\$ 480.00			
55	Asfalto	\$ 530.00			
56	Asfalto/Grava	\$ 233.00			
<b>OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN</b>					
57	Laguna Primavera sin Diques	\$ 453.00			
58	Mantenimiento de vertederos y drenajes	\$ 230.00			
<b>OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO</b>					
59	Superior Intermedia	\$ 2,140.00			
60	Medio	\$ 1,430.00			
61	Regular	\$ 1,130.00			
62	Intermedia	\$ 1,033.00			
<b>OBRA COMPLEMENTARIA: FERRIAS</b>					
63	Profesionales	\$ 1,463.00			
64	Cemento Acabados	\$ 1,143.00			
65	Acabados	\$ 393.00			
<b>Consideraciones Generales</b>					
1. Cuando en la zonificación catastral se determine una construcción que no corresponde con los valores fijados en la presente tabla, se asignará un estado de conservación especial, según el análisis de campo con respecto a los valores de referencia, y se utilizará como el valor especial en la zona de aplicación variable.					
2. Cuando una construcción tenga avances de obra que se termine se podrá aplicar los factores de ajuste de Conservación y Edad, como se indica. Se califican como construcciones especiales que se determinan por estado de conservación. Se califican como Obra Negra, no se determina su edad de conservación. Se califican como Obra Negra, no se determina su edad. En ningún caso el factor resulta no podrá ser menor a 0.50.					
3. En el caso de edad se ajustará el año en el que terminó y quedará la construcción.					
4. La aplicación de los factores no aplicados como ajuste no aplica y se sigue regirán los valores de referencia en su estado.					

## **TRANSITORIO**

(DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chiconcuautla, publicado en el Periódico Oficial del Estado; el viernes 31 de diciembre de 2021, Número 23, Séptima Edición Vespertina, Tomo DLX)

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.